OTROS ACTOS

CONSEJO

NOTIFICACIÓN DEL GOBIERNO FRANCÉS AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

de 28 de mayo de 2010

de una declaración en aplicación del artículo 1, letra l), del Reglamento (CE) nº 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social

(2011/C 135/10)

Refiriéndose a las disposiciones del artículo 1, letra l), del Reglamento (CE) nº 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social [1], el gobierno francés declara que dicho Reglamento se aplica:

— al régimen del seguro de desempleo de la UNEDIC, tal como se define en el convenio firmado el 19 de febrero de 2009 por las organizaciones nacionales representantes de los empresarios y trabajadores por cuenta ajena, y el conjunto de textos asociados (reglamento, anexos y acuerdos de aplicación), que fueron autorizados por decreto ministerial de 30 de marzo de 2009, entraron en aplicación el 1 de abril de 2009 y caducarán el 31 de marzo de 2011 (en lo sucesivo el «régimen del seguro de desempleo»).

La fecha de aplicación efectiva del Reglamento (CE) nº 883/2004 al régimen del seguro de desempleo queda establecida en el 1 de mayo de 2010, fecha de aplicación del mencionado Reglamento y fecha de derogación del Reglamento (CEE) nº 1408/71 del Consejo, de 14 de junio de 1971, relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a los miembros de sus familias, que se desplazan dentro de la Comunidad, y por consiguiente, fecha en que deja de surtir efectos la declaración anterior relativa al régimen del seguro de desempleo, efectuada en aplicación de los artículos 1, letra j), y 97 del Reglamento (CEE) nº 1408/71.

La presente declaración no constituye una declaración puntual destinada al mencionado convenio, sino que afecta a la aplicación del Reglamento (CE) nº 883/2004 a todo el régimen francés de seguro de desempleo, incluidas sus modificaciones posteriores y los nuevos convenios que sustituirán al de 19 de febrero de 2009.

[1] DO L 166 de 30.4.2004, p. 1.